

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

Administración Provincial

COMISIÓN MIXTA
 DE
 RECLUTAMIENTO

El sábado 20 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la Diputación provincial, domicilio legal de la misma, el sorteo por grupos de los pueblos de esta provincia, para determinar el cupo de hombres con que cada uno ha de contribuir para el reemplazo del año actual.

Logroño, 17 de Octubre de 1917.
 —El Presidente, Ricardo Etchevarría.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Nombramientos

Con esta fecha ha sido nombrado Maestro interino de Sección de la Escuela nacional graduada de niños de Ortigosa de Cameros D. Alejandro Tejedor Prádanos, número 34 de la lista de aspirantes, por no haberse presentado á tomar posesión de su cargo don Felipe de Andrés, nombrado para dicha escuela en 15 de Septiembre último.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Logroño, 17 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

ARRENDAMIENTO
 DE LA
 RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
 PROVINCIA DE LOGROÑO

748

EDICTO

para notificar la acumulación de débitos á contribuyentes de domicilio ignorado, por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Segundo Lusarreta y Felipe, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda, corres-

pondientes á los conceptos de rústica y urbana, por los años 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se ha dictado la siguiente

Providencia:—«Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas vencidas de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se en-

cuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**

AÑOS de los débitos	NUMERO de orden de los recibos	CONTRIBUYENTES	CONCEPTO	IMPORTE de los recibos Pesetas Cts.	RECARGOS de 1.º y 2.º grado Pesetas Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
1912	581	Doña Lucía Olózaga y Compañía	Rústica	39 68	5 95	45 63
1913	621	Los mismos	Id.	40 00	6 00	46 00
1914	635	Los mismos	Id.	39 68	5 95	45 63
1915	652	Los mismos	Id.	39 64	5 94	45 58
1916	665	Los mismos	Id.	40 60	6 09	46 69
1917	687	Los mismos	Id.	19 58	2 94	22 52
1912	439	Los mismos	Urbana	43 52	6 51	50 03
1913	458	Los mismos	Id.	43 72	6 55	50 27
1914	466	Los mismos	Id.	43 32	6 49	49 81
1915	491	Los mismos	Id.	47 04	7 05	54 09
1916	503	Los mismos	Id.	47 04	7 05	54 09
Totales...				443 82	66 52	510 34

Logroño, 11 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Segundo Lusarreta.

Gobierno Militar de Logroño

BASES para el concurso de ofrecimiento de terrenos para polígonos de tiro y campos de tiro permanentes.

1.ª Estos terrenos habrán de estar inmediatos á la población para que puedan ser utilizados diariamente por las tropas.

2.ª Las dimensiones para polígonos de tiro serán de cuarenta metros de anchura por 1.000 de profundidad.

3.ª Las de los campos de tiro permanentes habrán de ser 800 metros de frente y 3.700 metros de profundidad.

4.ª Los terrenos que se ofrez-

can para polígonos de tiro deben estar limitados en sentido de la longitud y en uno de sus frentes por alturas bastante elevadas de rápida pendiente desde su cresta hasta el pie.

5.ª Será circunstancia recomendable la menor dureza del suelo.

6.ª Los terrenos destinados á campos de tiro permanentes, han de ser, en lo posible, limitados por alturas de 170 á 180 metros con fuertes pendientes del 20 al 25 por ciento.

7.ª Las ofertas de terreno que se presenten al concurso, en que se detallará el precio y las demás condiciones de cesión ó venta, habrán de entregarse en

el Gobierno Militar de Logroño en los 10 días siguientes á la fecha de estas bases.

8.ª Los que hicieren proposiciones de cesión ó ventas de terreno se obligarán á dar todo género de facilidades para que sean reconocidos por la Comisión que ha de informar sobre sus condiciones.

Logroño, 13 de Octubre de 1917.—El General Gobernador Militar, Rafael de Lachambre.

Gobierno Civil

RELACION de las vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 45 de la ley Municipal y Real orden de 30 de Septiembre de 1913, que han de proveerse en la próxima renovación bienal.

AYUNTAMIENTOS	Distritos	Secciones	CONCEJALES QUE CESAN
Alberite.			D. Marcial Menchaca Moreda Medardo Yangüeta Jalón Salustiano Mozún Munárriz Agustín Sáenz Ardanaz
Alcanadre.			D. Marcos Torres Gil Eusebio Barco Fernández Anastasio Gil Fernández Pedro López Pérez
Aldeanueva de Ebro.	1.º		D. Félix Medrano Morales
	>		Demetrio Pastor Roldán
	>		Manuel Pérez Cuevas
	2.º		Sebastián Ruiz Fernández
	>		Demetrio Rubio Fernández
Alfaro.	1.º		D. Vicente López Gil
	>		Gregorio Sesma Gurria
	>		Luis Belsué San Martín
	2.º		Telesforo Palacios L. Montenegro
	>		Pedro Pérez Granel
	>		Nicasio Casas Aguirre
Almarza de Cameros.			D. Pedro Ruiz Camporredondo Fernando Herrera Marín Angel Moreno Jiménez
Anguciana.			D. Justo Ladrero Uriarte Santos Dueñas Manero Restituto González Crespo Gregorio Tobalina Villarejo
Arenzana de Abajo.			D. Emiliano Gil Enriquez Félix Canal Lopez Felipe Pérez Torres
Arnedo.	1.º		D. Isidro Muro
	>		José María Gético
	>		Teófilo Ruiz de la Torre
	2.º		Frutos Pérez
	>		Faustino Muro
	>		Melquiades Herreros
	>		Primo Beriaín
Autol.	1.º		D. Angel López de Murillas
	>		Antonino Pérez Ezquerro
	>		Toribio Fernández Igúzquiza
	2.º		Bonifacio Hernández Pascual
	>		Demetrio Pascual Benito
Badarán.			D. Benito Olarte Morga Eugenio Torrecilla Lerena Jacinto Arambarri Manzanares Rufo Sáenz Manzanares Pedro Rubio Uruñuela
Berceo.			D. Escolástico Lafuente Martínez Pedro López Lerena Domingo Lerena Peña José Echavarría Larrea
Briones.	1.º		D. Juan Urbán Pérez
	>		Toribio Pérez Ibaibarriaga
	2.º		Andrés Ibarra García-Baquero
	>		Victor Gill de la Cuesta Quincoces
	>		Valentín Nanclares Peñafiel
Cabezón de Cameros.			D. Juan del Pueyo Jiménez Miguel Blanco Ramos Cipriano Tejada Jiménez Estanislao Galán Mesanza
Calahorra.	1.º		D. Antonio Sánchez Obelar
	>		Mateo Beaumont Díaz
	>		Benito M. de Baroja Alvarez
	2.º		Leandro Antoñanzas Sáenz
	>		Pedro Sáenz Oliván
	>		Jesús de Felipe Urbina
	3.º		Santiago Féliz Aedo
	>		Antonio Olivera Soro
	>		Lorenzo Lana Lara
Canales de la Sierra.			D. Gonzalo Martínez Prieto Tomás Blanco Prado Antolín Blanco Muro

AYUNTAMIENTOS	Distritos	Secciones	CONCEJALES QUE CESAN
Canillas.			D. Leopoldo Torrecilla Victor Llerena Severiano Besga
Cárdenas.			D. Victoriano Manzanares Claudio Terreros Tomás Navaridas
Carbonera.			D. Tirso del Portal Sáenz Dionisio Royo Merino Benito Alguacil Royo
Casalarreina.			D. Domingo Otañes Aguiriano Ciriaco Rueda Fernández Justo de la Guardia Angulo José María Pobes Cañedo Antonio Conde Landazuri Bonifacio Martínez Guinea
Castañares de Rioja.			D. Constantino Deheso Negueruela Juan Negueruela Valladolid Salustiano Riaño Huerta
Cellorigo.			D. Angel Marique Pangusión Salvador Valderrama Fernández Esteban Fernández Valderrama
Cervera del Río Alhama.	1.º		Cuatro vacantes
	2.º		Dos vacantes
	3.º		Una vacante
Cidamón.			D. Angel Fernández Francisco Rioja Andrés García
Cihuri.			D. José Agüero García Hipólito Aguirrebeña Pérez Cecilio Martínez García Javier Gil Arana Félix Ortiz Isasi
Cirueña.			D. Víctor Cañas Dueñas Felipe Peña Prado Damián Sacristán Cañas
Cornago.			D. Apolinar Arellano Ridruejo Ramón Ridruejo Vicente Fernando Alfaro Martínez Pedro Baquero Mendoza Antonio Ridruejo Calavia
Corporales.			D. Benito Zuazo García Leoncio Montoya Sacristán Emilio Zuazo García
Entrena.			D. Fructuoso Ubis Rodríguez León Rodríguez Royo Amós Osés Villanueva Pedro Osma Padilla
Ezcaray.	1.º		D. Eugenio Larrea Sáenz
	>		Teodoro García Villanueva
	2.º		Francisco Aranjuelo Alonso
	>		Félix de la Torre Pérez
	>		Saturnino Nenclares González
Galbárruli.			D. Santiago Espejo Arce Sidonio Martínez de Salinas Aniceto González Arnáez
Galilea.			D. Francisco Fernández Angel Malo José de la Prida Ciriaco Ruete
Gimileo.			D. Víctor Argudo Hernando Leandro Pérez Lafuente Hilario Blanco Sánchez
Haro.	1.º		D. Víctor Fernández Estefanía
	>		Hipólito Cárcamo Ruiz
	>		Adolfo Herrarte Alegria
	2.º		Pedro Pablo Gato Villanueva
	>		Arsenio Marcelino Salazar
	3.º		Leopoldo González Arnáez
	>		Felipe López Elorza
Herce.			D. Justo Pascual Fé Jorge Simón Martínez Hermógenes Ortigosa Osterit León Ortigosa Mazo
Hervias.			D. Miguel Villaverde Matute Cirilo Alonso Torrecilla Julian Larrea Cereceda

Distrito Forestal de Logroño

586

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Septiembre, dando cuenta de ello en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
226	1	Septiembre	1917	Don Gregorio Marrón Angulo	39	Ochánduri	Labrador
227	1	"	"	" Domingo Miquelez	45	Mendavia	Pescador
228	1	"	"	" Félix Verano Chancho	19	Logroño	Jornalero
229	5	"	"	" Valentín Pérez Arévalo	16	Id.	Id.
230	6	"	"	" Adrián Fernández	36	Haro	Id.
231	8	"	"	" Domingo Elvira Arina	34	Mendavia	Pescador
232	8	"	"	" Eduardo Elvira Arina	32	Id.	Id.
233	8	"	"	" Jose María Ortiz Rada	35	Id.	Id.
234	8	"	"	" Pablo Peciña Pérez	27	San Vicente	Jornalero
235	8	"	"	" Juan Resa Martínez	64	Id.	Pescador
236	8	"	"	" José Renar de Lamber	31	Quel	Gimnástico
237	14	"	"	" Adrián Pastor García	41	Rincón de Soto	Labrador
238	14	"	"	" Manuel Valderrama	55	Cuzcurrita	Id.
239	17	"	"	" Modesto Suberbiola	35	Calahorra	Pescador
240	17	"	"	" Nicolás Pérez Pascual	54	Logroño	Jornalero
241	29	"	"	" Damián Ocio Briones	58	Herramélluri	Veterinario
242	29	"	"	" Antonio García Monasterio	27	Bobadilla	Jornalero
243	29	"	"	" Angel Alonso Miranda	46	Mendavia	Pescador
244	29	"	"	" Constancio Angulo Leiva	48	Ochánduri	Propietario

Logroño, 30 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE SEPTIEMBRE DE 1917

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
C. sintomático.	Calahorra.	Autol.	Equina.	"	1	"	1	"
Viruela.	Logroño.	Logroño.	Ovina.	242	121	242	5	116
Idem.	Idem.	Hornos.	Idem.	16	20	20	"	16
Idem.	Arnedo.	Quel.	Idem.	222	"	175	"	47
Idem.	Nájera.	Nájera.	Idem.	"	15	"	3	12
Idem.	Idem.	Huércanos.	Idem.	149	70	149	2	68
Idem.	Idem.	Baños río Tobía	Idem.	39	61	39	5	56
Idem.	Idem.	Viniestra Abajo	Idem.	44	56	"	6	94
Idem.	Idem.	Villavelayo.	Idem.	184	"	"	"	184
Idem.	Idem.	Alesanco.	Idem.	"	76	"	12	64
Idem.	Sto. Domingo.	Leiva.	Idem.	28	81	50	1	58
Idem.	Idem.	Cidamón.	Idem.	10	"	10	"	"
Idem.	Torrecilla.	Ortigosa.	Idem.	15	"	"	"	15
Idem.	Haro.	Haro.	Idem.	"	25	7	6	12
Idem.	Idem.	Castañares.	Idem.	"	20	"	6	14
Mal rojo.	Cervera.	Igea.	Porcina.	"	1	1	"	"
Idem.	Idem.	Cornago.	Idem.	2	1	3	"	"
Sarna.	Arnedo.	Munilla.	Caprina.	3	"	3	"	"

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Luque Arto.

sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintidós del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 5.281'01 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.281'01 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten res-

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO

819

Para formar parte de la que ha de funcionar en el próximo bienio que comienza el 1.º de Enero de 1918, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral vigente, han sido designados los señores siguientes:

Presidente

Don Antonio Anta Tuesta

Vocales titulares

Don Rafael del Alamo Castillo
» Ignacio Sáenz Santolaya
» José Rivero
» Marco Rezola
» Tomás Martínez García

Vocales suplentes

Don Galo San Martín Fernández
» José Marro
» Timoteo Morga
» Carlos Gil Vicente
» Juan Navas Carriches

Secretario

Don Santiago Martínez Lainez

Logroño catorce de Octubre de mil novecientos diecisiete.—El Presidente, Fidel Ibarra.—El Secretario, Santiago Martínez.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE PRÉJANO

Don Tomás Eguizábal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la

pectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 475.291 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.281'01 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.—Juan Eguizábal.—Jesús Manso.—Miguel Sota.—Zenón Sota.—Guillermo Bobadilla.—Ruperto Ruiz.—Antonio Pastor.—César Ochoa.—Régulo Ruiz.—Tomás Eguizábal, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Préjano á veintitrés de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Tomás Eguizábal.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja..	Kilogramo	200678	» 04	» 01	2006 78
Leña..	Id.	221803	» 04	» 01	2218 03
Patatas..	Id.	52810	» 08	» 02	1056 20
TOTALES..		475291			5281 01

Préjano, 23 de Septiembre de 1917.—El Alcalde Presidente, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.—El Secretario, Tomás Eguizábal.

Ayuntamiento Constitucional DE SAJAZARRA

519

Don Manuel Fresno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sajazarra.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 4.500 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4 500 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 450.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.500 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la re-

gla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

A continuación se pasó á esta-

blecer la tarifa que tiene acordada en este servicio, acordando por unanimidad fijar la siguiente

Tarifa:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja..	Kilogramo	300000	» 05	» 01	3000 »
Leña..	Id.	100000	» 06	» 01	1000 »
Patatas..	Id.	50000	» 10	» 01	500 »
TOTALES..		450000			4500 »

Es copia fiel y exacta del particular á que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Sajazarra á quince

de Septiembre de mil novecientos diecisiete.— Manuel Fresno.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín de la Fuente.

Ayuntamiento Constitucional de Estollo

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diecisiete del corriente mes, para cubrir el déficit de dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja..	Kilogramo	119962	» 04	» 01	1199 62
Leña..	Id.	52769	» 04	» 01	527 69
Patatas..	Id.	52769	» 04	» 01	527 69
TOTALES..		225500			2255 »

Estollo, 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde Presidente, Clemente Azofra.—El Secretario, Juan Azofra.

Ayuntamiento Constitucional de Muro de Aguas

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1918, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja de cereales..	Kilogramo	134572	» 04	» 01	1345 72
Leña..	Id.	150000	» 04	» 01	1500 »
Patatas..	Id.	90000	» 10	» 02	1800 »
TOTALES..		374572			4645 72

Muro de Aguas, 23 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Víctor Rueda.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Valentín Pérez.

RIBAFLECHA

765

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante por treinta días la plaza de Médico titular de esta villa de Ribaflecha y Leza de Río Leza, dotada con mil pesetas anuales por la asistencia de una á setenta familias pobres.

Además el agraciado con dicha plaza, cobrará de los vecinos pudientes de esta villa once pesetas por cada uno; y por los de Leza, una fanega de trigo por año.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias al Alcalde que suscribe este anuncio.

Ribaflecha, 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jorge Ortega.

GALLINERO DE CAMEROS

752

Esta Junta de Patronato, en virtud de las atribuciones que le confiere la Fundación de esta escuela, anuncia vacante para su provisión en propiedad dicha escuela, con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes y demás requisitos legales, las dirigirá al señor Alcalde Presidente de dicha Junta de Patronato en el término de seis días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Gallinero de Cameros, 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Cayetano García.

TUDELILLA

756

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

A los mismos efectos y por término de ocho días, queda expuesto al público en esta Secretaría el padrón de industrial que ha de servir de base á la confección de la matrícula para 1918, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Tudelilla, 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Bretón.

SANTURDE

763

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santurde, 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Miguel Aransay.

ARNEDO

812

Formado el Padrón industrial de esta ciudad, que ha de servir de base para la confección de la Matrícula del próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Arnedo, 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde, F. Muro.

GRÁVALOS

811

Terminada la Matrícula industrial de esta villa para el año 1918, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinada y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Grávalos, 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

LAGUNA DE CAMEROS

814

Terminado el Padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Laguna de Cameros, 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde, P. A., Simón Ramos.

FONCEA

817

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y la de Inspección de carnes de esta villa y Cellorigo, con el sueldo anual de 240 pesetas, pagadas por trimestres de los respectivos presupuestos municipales.

El agraciado con dicha plaza, también percibirá 130 fanegas de trigo por la asistencia facultativa á más de 200 caballerías mayores y menores que existen en ambos pueblos, distando Cellorigo unos cuatro kilómetros de camino de herradura.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus instancias en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, pasado dicho plazo no se admitirán.

Foncia, 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Frutos Martínez de Salinas.

CELLORIGO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Cellorigo, 21 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Bruno Uriarte.

RIBAFLECHA

828

Formado el Padrón para la confección de la Matrícula de contribución industrial para el año 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán enterarse los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ribaflecha, 14 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jorge Ortega.

ENTRENA

824

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el mismo se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasados aquellos no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Entrena, 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Ubis.

VINIEGRA DE ARRIBA

827

Terminada la Matrícula industrial de este término municipal para el año de 1918, queda expuesta al público por quince días, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones á que haya lugar.

Viniegra de Arriba, 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Eusebio Parra.

RODEZNO

821

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á veinte familias que el Ayuntamiento designará.

El agraciado cobrará un reparto por meses vencidos que al efecto se le entregará de unas 140 familias de que se compone el pueblo, importante 2 500 pesetas.

La provisión se hará con sujeción á la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañando hoja de méritos y servicios al Alcalde que suscribe, hasta el 26 del corriente.

Rodezno, 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

LEDESMA DE LA COGOLLA

759

Formados el Padrón industrial y el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1918, se hallan expuestos al público por término de ocho y quince días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ledesma de la Cogolla, 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, Teodoro Pérez.

PRÉJANO

757

Formado el Padrón de matrícula industrial queda expuesto al público por término de ocho días, en el sitio de costumbre, á los efectos reglamentarios.

Préjano, 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

ALCANADRE

758

Confeccionada la Matrícula de contribución industrial de este Municipio para el año 1918, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones á que haya lugar.

Alcanadre, 11 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Gil.

LAGUNA DE CAMEROS

755

Terminado el Padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la confección de la matrícula industrial para el próximo año de 1918, queda expuesto por término de ocho días en esta Secretaría á los efectos que determina el Reglamento.

Laguna de Cameros, 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Domingo Sáinz.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

813

Terminada la Matrícula de la contribución industrial de este término formada para el próximo año de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 11 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Inocencio Apilánez.

VILLARROYA

815

Hallándose terminado el repartimiento de recursos extraordinarios formado por el Ayuntamiento y Junta repartidora para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes presen-

tar las reclamaciones que crean en su derecho.

Villarroya, 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde en funciones, Esteban Calvo.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

833

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por espacio de quince días á los efectos que la ley Municipal previene.

San Millán de Yécora, 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Melitón Díez.

NAVARRETE

826

Confeccionado el Padrón de Cédulas personales y la Matrícula de Contribución industrial para el año próximo, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de la Corporación desde esta fecha, para que examinándolos los que lo deseen puedan tablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Navarrete, 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Eustaquio Marín.

ARENZANA DE ABAJO

825

Terminado el Padrón de Cédulas personales y Matrícula industrial de esta villa para el año de 1918, quedan expuestos al público y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de ocho días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que consideren necesarias, pasado dicho plazo no se atenderá á ninguna reclamación.

Arenzana de Abajo, 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Emiliano Gil.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

792

Don Joaquín Victorián Aventín y Vidal, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que Don Esteban Alfaro León falleció en esta villa el 23 de Junio último, teniendo otorgados dos testamentos, uno cerrado de fecha nueve de Agosto de 1916 y otro abierto en 23 de Mayo del actual año de 1917, y que sus sobrinos carnales parientes en tercer grado, D. Eleuterio Toiedo Alfaro, D. Elías, D.ª Manuela y D.ª Victoriana Alfaro Navarro, tienen solicitado en este expresado Juzgado, en el que se instruye el oportuno expediente, se les declare herederos abintestato, de conformidad á lo dispuesto en el número 2.º del artículo 912 del Código Civil, del remanente que pueda quedar de los bienes del difunto después de cumplir lo que se halla dispuesto en sus dos referidos testamentos, en los cuales según alegan tales solicitantes, se han hecho diferentes legados, pero no se ha instituido herederos del remanente expresado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á tal herencia, para que comparezcan dentro de treinta días á reclamarlo en forma ante este repetido Juzgado, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Cervera del río Alhama seis de Octubre de mil novecientos diecisiete.—J. Victorián Aventín.—P. S. M.: El Secretario, Conrado Sáenz.

JUZGADOS MUNICIPALES

750

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que con esta fecha y en este Juzgado se ha celebrado un juicio verbal civil en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Logroño á once de Octubre de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Manuel del Solar Orive y los adjuntos D. Norberto Vita Nestares y D. Jesús Hernández Tristán, habiendo visto el precedente juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Jesús Fernández Ardanaz, mayor de edad y de esta vecindad, á pagar á la demandante Sociedad Mercantil regular colectiva «Tamayo y Compañía», domiciliada en esta ciudad, y en su nombre y representación al Procurador D. Domingo Apellániz Santamaría, la suma de cuatrocientas ochenta y siete pesetas y ochenta y dos céntimos que se reclaman y por el concepto á que se contrae la demanda é interés legal del cinco por ciento sobre dicha suma desde el ocho del actual hasta su definitivo pago y con expresa imposición de costas á dicho demandado, quedando ratificada la retención de bienes del deudor en la forma solicitada por el acreedor y notificándose este fallo al demandado según lo dispuesto y pedido por la Sociedad actora en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel del Solar.—Norberto Vita.—Jesús Hernández.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de notificación de sentencia al demandado rebelde, según previene la ley Procesal civil, se expide y autoriza el presente en Logroño á once de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Manuel del Solar.—P. S. M., Santiago Martínez.

Don Jenaro Martín y Martínez, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda de juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Máximo Delgado

Gibaja, en nombre y representación de D. José Velasco, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra D. Bonifacio Merino y Ochoa, también mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre reclamación de ochenta y dos pesetas procedentes de asistencia y herraje á las caballerías del demandado, que como Profesor Veterinario prestó al demandante, y no habiendo comparecido el día señalado para la celebración del juicio, fué declarado rebelde por el Juzgado municipal de mi presidencia, quien dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento

En la ciudad de Haro á dieciocho de Mayo de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal de la misma, constituido por los señores Juez D. Doroteo Gómez y García, y Adjuntos D. Antonio Cano y Sañudo y D. Enrique Ugalde Echeverría, habiendo visto el presente juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante, el Procurador don Máximo Delgado y Gibaja, en nombre y representación de don José Velasco, mayor de edad, Profesor Veterinario y vecino de esta ciudad; y de la otra, como demandado, D. Bonifacio Merino y Ochoa, mayor de edad, casado y vecino de esta población, de la fecha sobre reclamación de ochenta y dos pesetas y pago de costas.

Parte dispositiva

Fallamos: Que estimando la acción ejercitada en la presente demanda por el Procurador don Máximo Delgado, en la representación repetida, debemos condenar y condenamos á D. Bonifacio Merino Ochoa á que pague á don José Velasco la suma de ochenta y dos pesetas más el pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la cual además de notificarse en los estrados del Tribunal por la rebeldía del demandado y de publicarse por edictos, se insertará en la parte necesaria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley Rituaria, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doroteo Gómez.—Antonio Cano.—Enrique Ugalde.

Se notificó á los demandantes y en los estrados del Juzgado en rebeldía del demandado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como dispone el artículo 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente edicto en Haro á dieciocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Jenaro Martín.—Por su mandato: El Secretario suplente en cargos, Valentín Grandal.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

822

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce ho-

ras del día 5 de Noviembre próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Octubre de 1917.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habita en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

793

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Noviembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño, 13 de Octubre de 1917.—El primer Jefe, Francisco Recio García.

Logroño.—Imp. Provincial